



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SC

EXPEDIENTE N° 16-17060-2024-1 con agdo. 16-18465-2024-1.-

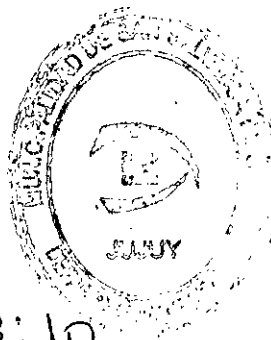
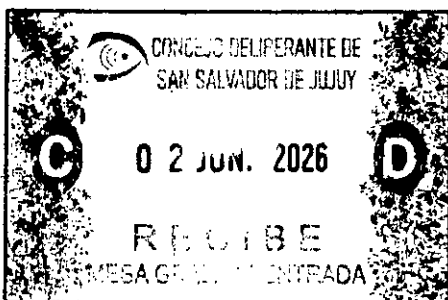
NOTA N° 1151.26.003.-

San Salvador de Jujuy **01 JUN 2026**

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo Municipal, con el objeto de remitir adjunto a la presente el Expediente N° 16-17060-2024-1 con agdo. 16-18465-2024-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza elevando a consideración, la solicitud de modificación del texto actual del Artículo 1° de la Ordenanza N° 8122/2024, en lo que respecta al Artículo 285°, citado en la vigente Ordenanza, siendo lo correcto nombrar el Artículo 288° del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy –Ley N° 5791/2023, el cual contempla el tributo de los vehículos automotores radicados en la Provincia de Jujuy, como así también se eleva en el presente Proyecto de Ordenanza la modificación del ANEXO de la Ordenanza N° 8122/2024 mediante el cual se propone la incorporación de los incisos c) y d) con el propósito de ampliar el alcance de la exención del impuesto automotor para vehículos con más de 25 años de antigüedad de uso particular que, por sus características técnicas y antigüedad, ameritan idéntico tratamiento fiscal que los ya contemplados, con aplicación exclusiva a vehículos destinados al uso personal, excluyendo aquellos que mantengan una explotación comercial activa.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



**Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY**

S.T
Hs: 09:10

INICIO DE EXPORTE N: 445-x-2026.



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SC

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio a los señores Concejales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a efectos de elevar a vuestra consideración, el presente Proyecto de Ordenanza que versa sobre la modificación del texto actual del Artículo 1º de la Ordenanza N° 8122/2024, en lo que respecta al Artículo 285º, citado en la vigente Ordenanza, siendo lo correcto nombrar el Artículo 288º del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy –Ley N° 5791/2023, el cual contempla el tributo de los vehículos automotores radicados en la Provincia de Jujuy.

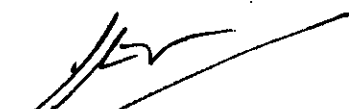
Así mismo se solicita considerar en el presente Proyecto de Ordenanza la modificación del ANEXO de la Ordenanza N° 8122/2024 mediante el cual la Dirección General de Rentas Municipal propone la incorporación de los incisos c) y d) al mismo.

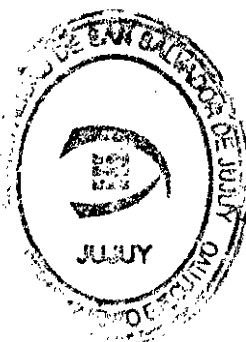
En virtud de los casos analizados a lo largo de la implementación la mencionada norma, la referida Unidad de Organización, eleva dicha iniciativa con el propósito de ampliar el universo de beneficiarios de la exención del Impuesto Automotor para vehículos con más de veinticinco (25) años de antigüedad, estimando pertinente la incorporación de las categorías N1 (Camioneta Pick Up) y N (Furgoneta), según las especificaciones del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 779/1995.

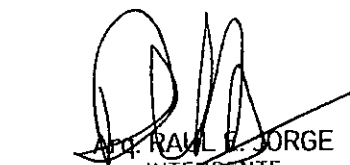
Es dable destacar que la modificación propuesta establece como condición sine qua non que dichos vehículos no posean uso comercial, garantizando así que el beneficio fiscal recaiga exclusivamente sobre vehículos de uso particular y no sobre unidades destinadas a una explotación económica activa.

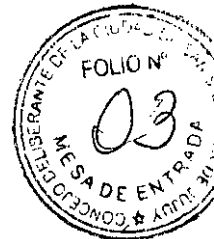
Por las razones antes esgrimidas, es que solicitamos de ese Alto Cuerpo Deliberativo su aprobación respectiva, conforme lo determinan los Arts. 35º, 43º inc. 28) y 55º inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal en vigencia.

Sin otro particular, saludamos a Usted, atentamente.


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Lic. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SC

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8122/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En virtud de la declaración de Rentas Municipal y de la delegación de facultades establecidas por los Artículos 305° y 306° respectivamente del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5791/2013) y lo dispuesto en el Artículo 104° de la Carta Orgánica Municipal, exímase del pago del impuesto a los automotores previsto en el Artículo 288° del mencionado Código Fiscal, a los vehículos con inscripción inicial superior a veinticinco (25) años de antigüedad”.-


ARTICULO 2°.- Modificase el ANEXO de la Ordenanza N° 8122/2024, incorporándose los incisos c) y d):

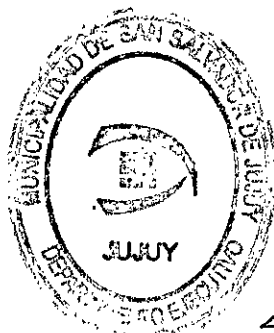
c) **Vehículos Categoría N1**, según Anexo A del Decreto Reglamentario N° 779/1995. Denominación: Camioneta Pick Up. Estructura: Chasis con cabina (simple, extendida o doble). Capacidad: de DOS (2) a CINCO (5) personas. Puertas: de DOS (2) a CUATRO (4). Caja: cubierta o descubierta.

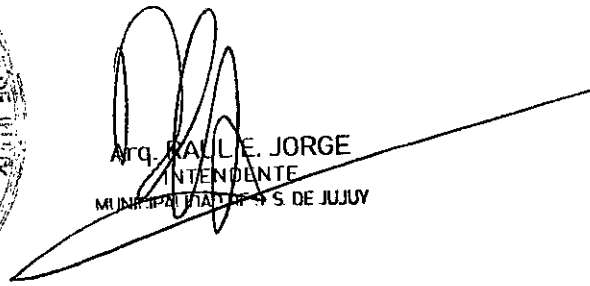
d) **Vehículos Categoría N**, según Anexo A del Decreto Reglamentario N° 779/1995. Denominación: Furgoneta. Estructura: Monocasco. Cabina: simple, extendida o doble. Capacidad: de DOS (2) a CINCO (5) personas. Puertas: de DOS (2) a CUATRO (4). Caja: cubierta o descubierta.”

ARTICULO 3°.- Establézcase que, para las categorías incorporadas en el Artículo precedente, la exención solo será procedente siempre y cuando el vehículo no tenga uso comercial, debiendo el titular declarar el uso particular de la unidad ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY